



**CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE OPOSICIÓN, DE 2
PLAZAS DE INTERVENTOR/A DELEGADO/A AL SERVICIO DEL
AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.**

(aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20 de noviembre de 2023 y publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 263 de fecha 21 de diciembre de 2023)

PRUEBA: CASOS PRÁCTICOS

22/03/2025

**NO PASES A LA HOJA SIGUIENTE
MIENTRAS NO SE INDIQUE QUE SE PUEDE COMENZAR**

IMPORTANTE: Tenga en cuenta que las cifras que aparecen en las opciones de respuesta a las preguntas de los casos prácticos están redondeadas a números enteros.

CASO PRÁCTICO 1

APARTADO 1

El ayuntamiento de un municipio navarro de 55.000 habitantes desea adquirir la propiedad de una finca privada situada en una zona céntrica del municipio y que consta de un edificio, que el ayuntamiento quiere destinar a casa de cultura, y unos jardines que se abrirán para su uso público.

El ayuntamiento es propietario de unos solares próximos a un barrio de nueva construcción que tiene registrados en su contabilidad por un valor de 90.000 euros, pero cuyo valor razonable se estima en 1.050.000 euros.

El 15 de enero de 2024 acuerda con el propietario de la finca una permuta de la misma a cambio de los solares. En el acuerdo de permuta se adopta como valor el resultado de una tasación independiente de la finca privada, que la valora en 1.080.000 euros. De ellos, 720.000 euros corresponden a la construcción (incluida la valoración del terreno: 20%) y el resto a los jardines.

El ayuntamiento realiza con medios propios trabajos de instalación en los jardines de un sistema de riego valoradas en 37.000 euros y abre los jardines al público el 1 de mayo de 2024.

Ese mismo día, tras haber realizado algunos trabajos de limpieza y acondicionamiento, la casa de cultura queda en condiciones de funcionamiento y se inaugura, aunque está previsto realizar una amplia reforma del inmueble el próximo año. Se estima que la vida económica de la construcción desde esta fecha es de 30 años y su valor residual, nulo.

El 5 de octubre de 2024 el ayuntamiento vende los locales de la antigua sala de exposiciones municipal, que utilizaba desde 2007 y cuyo valor neto contable era de 50.000 euros. Cobra 170.000 euros y aprueba una modificación presupuestaria por generación de crédito por dicho importe para financiar una transferencia al organismo autónomo destinada a financiar la reforma de la nueva casa de cultura que se acometerá el próximo año.

Con fecha 31 de octubre se adscribe la construcción al Patronato de Cultura, organismo autónomo dependiente del ayuntamiento. La adscripción no incluye los jardines y se formaliza por el valor atribuido a la construcción en la tasación realizada en enero y por tiempo indefinido.

En diciembre, el ayuntamiento aprueba la transferencia al organismo autónomo para la reforma de la nueva casa de cultura, por importe de 200.000 euros, que queda pendiente de pago.

APARTADO 2

El ayuntamiento está construyendo una nueva escuela infantil, cuyo importe de adjudicación asciende a 4.056.890 euros. Estaba previsto que las obras se iniciaran en octubre de 2023 y

finalizaran en julio de 2024, estimándose que las certificaciones de los primeros tres meses sumarán 850.000 euros.

La construcción viene propiciada por una subvención de 350.000 euros financiada con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea que se cobró en 2022. Además, se preveía solicitar en 2024 un préstamo de dos millones de euros.

Las obras se iniciaron en diciembre 2023 y la primera certificación de obra se emite y se paga en febrero de 2024, por importe de 297.880 euros. Entre marzo y noviembre de 2024 se emiten y pagan certificaciones por un total de 2.697.707, entre las que se incluyen modificaciones del contrato que incrementan el importe total previsto en 253.425 euros. En diciembre de 2024 se aprueba una certificación de 427.550 euros que, al final del ejercicio, queda pendiente de pago.

El 30 de junio de 2024 se formaliza el préstamo de dos millones de euros. Se trata de un préstamo francés a siete años, con cuotas anuales y un año de carencia en la amortización de capital. El tipo de interés del primer año es el 4,25%. A partir del segundo año, se aplica un tipo de interés variable: Euríbor a 12 meses + 0,70, tomando como referencia el dato de Euríbor del mes anterior. Se aplica una comisión de apertura del 1%.

Finalmente, las obras terminan en febrero de 2025, año en el que se emite únicamente la certificación de final de obra, que eleva el coste total de la misma a 4.368.141 euros.

Euríbor a 12 meses	2023	2024	2025	2026	2027	2028
Enero	-0,48%	3,34%	3,61%	2,53%	1,46%	2,00%
Febrero	-0,34%	3,53%	3,67%	2,40%	1,81%	2,11%
Marzo	-0,24%	3,65%	3,72%	2,54%	1,86%	2,20%
Abril	0,01%	3,76%	3,70%	2,52%	1,80%	2,16%
Mayo	0,29%	3,86%	3,68%	2,50%	1,77%	2,14%
Junio	0,85%	4,01%	3,75%	2,47%	1,70%	2,09%
Julio	0,99%	4,15%	3,53%	2,35%	1,65%	2,00%
Agosto	1,25%	4,07%	3,17%	1,99%	1,63%	1,81%
Septiembre	2,23%	4,15%	2,94%	1,76%	1,60%	1,68%
Octubre	2,63%	4,16%	2,69%	1,51%	1,73%	1,62%
Noviembre	2,83%	4,02%	2,51%	1,33%	1,77%	1,55%
Diciembre	3,02%	3,68%	2,43%	1,25%	1,80%	1,53%

APARTADO 3

El ayuntamiento posee íntegramente el capital de una sociedad anónima dedicada a la gestión de las piscinas municipales.

En el balance de situación a 31 de diciembre de 2023, la sociedad tiene una deuda por un préstamo que solicitó para la construcción de un frontón abierto al público. Además, tiene unas pérdidas acumuladas de 103.258 euros, que generan dudas sobre la continuidad de la actividad.

El préstamo se formalizó el 31 de diciembre de 2018 a un plazo de diez años a un 5,50% de interés nominal anual, con cuotas trimestrales constantes (sistema francés). La comisión de apertura fue del 0,25%. De acuerdo con el extracto bancario, el capital vivo a 31 de diciembre de 2023 era de 275.412,25 euros.

El 1 de enero de 2024 ayuntamiento destina 450.000 euros a realizar una ampliación de capital que se destinará a amortizar inmediatamente el préstamo de la sociedad y a enjugar las pérdidas procedentes de ejercicios anteriores para que la sociedad pueda mantener su actual enfoque de gestión.

APARTADO 4

- El 2 de enero de 2024 adquiere mobiliario por 35.620 euros. Se estima que tiene una vida útil de diez años y un valor residual nulo. La empresa vendedora no abonó el recibo de contribución urbana del segundo semestre del año anterior, por importe de 3.520 euros, cuyo periodo de pago voluntario finalizó el 15 de diciembre de 2023.
- El 15 de febrero de 2024, el ayuntamiento liquida un recargo del 20% de intereses de demora al 3,75% anual (convenio lineal) y aprueba la compensación de la deuda por contribución urbana y el pago de la cantidad restante al contratista.
- A finales de 2023, el ayuntamiento detectó en una de sus cuentas operativas dos ingresos de procedencia desconocida por un total de 2.427 euros. En enero de 2024 identifica que, de ellos, 1.427 euros corresponden a un contribuyente que, por error, ingresó dos veces un pago por el impuesto de construcciones, instalaciones y obras (1.427 euros) y efectúa la devolución. Los otros 1.000 euros corresponden a un pago por contribución urbana del 2º semestre de 2023, cuyos derechos ya estaban reconocidos.
- Debido a una necesidad transitoria de liquidez, el 10 de octubre de 2024 el ayuntamiento concierta una operación de tesorería a 30 días por importe de 500.000 euros. La comisión de apertura asciende a 200 euros y los intereses a 1.042 euros.
- En noviembre de 2024 se comprueba que en el mes de junio efectuaron pagos indebidos de indemnizaciones por razón del servicio (imputadas al capítulo 2) por un total de 352 euros a dos trabajadores que actualmente ya no forman parte de la plantilla del ayuntamiento. Se reclama el pago y la mitad del importe es reintegrado dentro del mes de diciembre. El reintegro se aplica al presupuesto de gastos.
- El 20 de diciembre de 2024 el ayuntamiento paga la nómina del mes a sus empleados de acuerdo con los datos que se señalan a continuación. Las retenciones por IRPF y los pagos a la Seguridad Social quedan pendientes de pago.

Nómina bruta: 1.379.600 euros
Seguridad Social: 23% (cuota empresarial) y 5% (cuota del trabajador).
Retención por IRPF: 20%
- En diciembre de 2024 el gasto corriente en bienes y servicios del ayuntamiento asciende a 863.526 euros, de los que se pagan 653.529 euros. Entre los gastos pagados se incluye una póliza anual de seguro de incendios de varios inmuebles de titularidad municipal, por importe de 3.564 euros, que se pagó el 1 de diciembre.

- Asimismo, en diciembre de 2024 se han cobrado 653.269 euros de impuestos directos e indirectos cuyos derechos estaban ya reconocidos a 30 de noviembre de 2024.
- En diciembre de 2024 se ha detectado que existían derechos por contribuciones especiales pendientes de cobro con origen en 2022 y que, debido a un error, nunca se han contabilizado. Estos saldos seguían pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2024.
- A cierre de 2023 y 2024, los derechos pendientes de cobro en el ayuntamiento son los siguientes:

Año de origen	Pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2023	Cobros en 2024	Pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2024
Anterior a 2020	500.472	50.047	450.425
2020	359.158	71.832	287.326
2021	420.145	168.058	252.087
2022	1.305.695	783.417	559.898
2023	2.550.357	1.785.249	765.108
2024	-	-	2.285.964
Total	5.135.827	2.858.603	4.600.808

El ayuntamiento no ha establecido criterios de valoración para determinar la cuantía de los derechos considerados de difícil o imposible recaudación.

SE PIDE: A partir de la información contenida en los apartados anteriores y en los anexos incluidos a continuación, responda a las preguntas del test.

ANEXOS:

Ejecución de los presupuestos de ingresos y gastos a 30 de noviembre de 2024

INGRESOS							
Capítulo	Denominación	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Reconocidos Netos	Cobrado	Dchos ptes de cobro
1	Impuestos directos	12.875.125	0	12.875.125	13.079.771	10.925.863	2.153.908
2	Impuestos indirectos	2.000.000	0	2.000.000	1.266.259	860.125	406.134
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.833.509	0	6.833.509	5.550.643	4.996.258	554.385
4	Transferencia corrientes	21.211.961	104.648	21.316.609	25.382.612	24.882.612	500.000
5	Ingresos patrimoniales y aprovechamientos comunales	3.193.600	0	3.193.600	3.782.815	3.687.326	95.489
6	Enajenación de inversiones reales	448.000	0	448.000	170.000	170.000	0
7	Transferencias de capital	1.296.667	2.624.484	3.921.151	4.553.417	4.453.417	100.000
8	Activos financieros	0	6.754.812	6.754.812	0		0
9	Pasivos financieros	2.167.814	2.000.000	4.167.814	0		0
	TOTAL	50.026.676	11.483.944	61.510.620	53.785.517	49.975.601	3.809.916
GASTOS							
Capítulo	Denominación	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagado	Obligaciones ptes de pago
1	Gastos de personal	21.559.856	537.648	22.097.504	20.759.047	19.447.521	1.311.526
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	17.863.968	511.883	18.375.852	15.157.329	14.986.523	170.806
3	Gastos financieros	362.812	30.000	392.812	337.272	337.272	0
4	Transferencias corrientes	3.620.876	-6.000	3.614.876	3.194.240	2.994.240	200.000
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0	0	0	0		0
6	Inversiones reales	4.493.694	10.260.413	14.754.108	10.411.990	10.391.990	20.000
7	Transferencias de capital	539.500	170.000	709.500	683.835	483.835	200.000
8	Activos financieros	450.000	0	450.000	450.000	450.000	0
9	Pasivos financieros	1.335.968	0	1.335.968	1.335.968	1.335.968	0
	TOTAL	50.226.674	11.503.944	61.730.620	52.329.681	50.427.349	1.902.332

Remanente de tesorería a 30 de noviembre de 2024

Concepto	A 30 de noviembre de 2024
+ DERECHOS PENDIENTE DE COBRO	13.617.940
+ Presupuesto Ingresos Ejercicio Corriente	3.809.916
+ Presupuesto Ingresos Ejercicio Cerrado	4.595.552
+ Ingresos Extrapresupuestarios	5.439.289
+ Reintegro Gasto	
- Derechos de Difícil Recaudación	???
- Cobros Pendientes de Aplicación	226.817
- OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	4.314.241
- Presupuesto Gastos Ejercicio Corriente	1.902.232
- Presupuesto Gastos Ejercicio Cerrado	93.524
- Gastos Extrapresupuestarios	2.259.564
- Devoluciones de Ingresos	60.000
+ Pagos Pendientes de Aplicación	1.079
+ FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA	1.705.840
+ DESVIACIONES FINANCIACIÓN ACUMULADOS NEGATIVAS	???
= REMANENTES DE TESORERÍA TOTAL	???
Remanente de Tesorería por Gastos con Financiación Afectada	???
Remanente de Tesorería por Recursos afectados	???
Remanente de Tesorería por Gastos Generales	???

PREGUNTAS CASO PRÁCTICO 1

APARTADO 1

1.- Al realizar la permuta, el ayuntamiento:

- a) Realizará un abono de 990.000 euros en la cuenta (821) Resultados extraordinarios del inmovilizado.
- b) Realizará un cargo de 60.000 euros en la cuenta (202) Construcciones.
- c) Realizará cargos por un total de 1.050.000 euros en varias de inmovilizado material e inversiones en infraestructuras y bienes destinadas al uso general.
- d) Realizará un abono de 30.000 euros en la cuenta (821) Resultados extraordinarios del inmovilizado.

2.- Como consecuencia de la adscripción de la casa de cultura al organismo autónomo:

- a) La cuenta (107) Patrimonio adscrito del ayuntamiento presentará un saldo deudor de 59.200 euros.
- b) La cuenta (107) Patrimonio adscrito del ayuntamiento presentará un saldo deudor de 720.000 euros.
- c) La cuenta (821) Resultados extraordinarios del inmovilizado del ayuntamiento presentará un saldo acreedor de 660.000 euros.
- d) Ninguna de las anteriores.

3.- Al final del ejercicio:

- a) La cuenta (221) Infraestructuras y bienes destinados al uso general presentará un saldo deudor de 397.000 euros.
- b) La cuenta (221) Infraestructuras y bienes destinados al uso general presentará un saldo deudor de 360.000 euros.
- c) La cuenta (221) Infraestructuras y bienes destinados al uso general tendrá saldo nulo.
- d) La cuenta (221) Infraestructuras y bienes destinados al uso general presentará un saldo deudor de 67.000 euros.

4.- La transferencia al organismo autónomo para financiar las obras de reforma de la casa de cultura:

- a) Da lugar a una desviación de financiación positiva en el ayuntamiento.
- b) No da lugar a ninguna desviación de financiación.
- c) Da lugar a una desviación de financiación negativa en el ayuntamiento y ninguna en el organismo autónomo.
- d) Da lugar a una desviación de financiación positiva en el organismo autónomo y ninguna en el ayuntamiento.

5.- En relación con la venta de los locales de la antigua sala de exposiciones:

- a) La venta dará lugar a un abono de 50.000 euros en la cuenta (202) Construcciones.
- b) La venta no afecta al saldo de la cuenta (430) Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto corriente.
- c) Previamente a la venta, el ayuntamiento deberá dar de alta el bien en contabilidad con abono a la cuenta (109) Patrimonio entregado al uso general.
- d) El ayuntamiento debería haber aprobado la generación de crédito por un máximo de 120.000 euros.

APARTADO 2

6.- Las cuentas anuales de 2024 deberán reflejar:

- a) El estado del resultado presupuestario se incrementará en 411.664 euros, como consecuencia de la desviación de financiación derivada del préstamo.
- b) El remanente de tesorería por gastos con financiación afectada incluirá 277.959 euros como consecuencia de esta operación.
- c) El estado del resultado presupuestario se reducirá en 419.003 euros, como consecuencia de la desviación de financiación derivada del préstamo.
- d) El resultado presupuestario se reducirá en 133.692 euros como consecuencia de esta operación.

7.- Con respecto al préstamo:

- a) Dará lugar a un gasto presupuestario de 42.500 euros en 2024, que se imputarán al capítulo 3 del presupuesto de gastos.
- b) La anualidad a pagar en junio de 2027 incluirá menos de 87.600 euros de intereses.
- c) La anualidad que deberá abonar el ayuntamiento en 2026 asciende a 386.257 euros.
- d) B y C son correctas.

APARTADO 3

8.- Con respecto al préstamo de la sociedad, en caso de no cancelarse:

- a) El 30 de junio de 2028 la sociedad pagaría intereses por 842 euros.
- b) El 31 de diciembre de 2028 la sociedad pagaría intereses por 218 euros.
- c) El 30 de septiembre de 2026 la sociedad pagaría intereses por 2.023 euros.
- d) B y C son correctas.

9.- Con respecto al préstamo de la sociedad:

- a) Su tipo de interés efectivo anual es 5,557662%
- b) Su tipo de interés efectivo anual es 5,671103%.
- c) Su tipo de interés efectivo anual es 5,719731525%.
- d) Faltan datos para realizar el cálculo.

10.- A efectos del cumplimiento de la regla de estabilidad presupuestaria, la ampliación de capital de la sociedad pública municipal, producirá un ajuste que aumentará la necesidad de financiación en:

- a) 378.670 euros.
- b) 275.412 euros.
- c) 450.000 euros.
- d) 0 euros, no procede ningún ajuste.

APARTADO 4

11.- Antes de realizar el pago del mobiliario adquirido en enero:

- a) El ayuntamiento realizará un abono de 726 euros en la cuenta (712) Otros ingresos financieros.
- b) El ayuntamiento reconocerá obligaciones por 31.374 euros en el capítulo 6 del presupuesto de gastos.
- c) El ayuntamiento anulará obligaciones de ejercicios anteriores por 3.520 euros con abono en la cuenta (434) Derechos anulados de presupuestos cerrados.
- d) El ayuntamiento cargará 35.620 euros con abonos en las cuentas (436) Derechos cancelados en especie de presupuestos cerrados por 3.520 euros, (430) Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto corriente por 726 euros y (400) Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto corriente por el resto del importe.

12.- Con respecto a los cobros de procedencia desconocida que se detectaron a finales de 2024:

- a) Al identificar su procedencia el ayuntamiento habrá realizado un abono de 2.427 euros en la cuenta (554) Ingresos pendientes de aplicación.
- b) Al identificar su procedencia, el ayuntamiento habrá realizado un abono de 1.000 euros en la cuenta (431) Deudores por derechos reconocidos, presupuestos cerrados.
- c) Al identificar su procedencia, el ayuntamiento habrá realizado un cargo de 1.000 euros en la cuenta (430) Deudores por derechos reconocidos, con abono a la cuenta (720) Tributos ligados a la producción.
- d) Para corregir el error el ayuntamiento habrá realizado abonos por un total de 2.427 euros en la cuenta (571) Bancos, cuentas operativas.

13.- La operación de tesorería:

- a) No tiene incidencia alguna en el presupuesto.
- b) Se reconocerán obligaciones por 501.042 euros al vencimiento de la operación.
- c) En su formalización, se reconocerán derechos por 500.000 euros en el capítulo 9 del presupuesto de ingresos y obligaciones por 200 euros en el capítulo 3 del presupuesto de gastos.
- d) Ninguna de las anteriores.

14.- Con respecto a los pagos indebidos de indemnizaciones por razón del servicio:

- a) Se regularizarán en la próxima nómina de los trabajadores, minorando el cargo en la cuenta (610) Sueldos y salarios.
- b) Para corregir el error se realizarán cargos por un total de 352 en la cuenta (615) Indemnizaciones por razón del servicio.
- c) Para corregir el error se realizarán cargos por un total de 352 euros en la cuenta (555) Otras partidas pendientes de aplicación.
- d) Para corregir el error se realizará un cargo de 352 euros en la cuenta (417) Deudores por reintegros de gastos.

15.- Al contabilizar el pago de la nómina de diciembre, el ayuntamiento:

- a) Reconocerá obligaciones por 1.379.600 euros en el capítulo 1 del presupuesto de gastos.
- b) Realizará un cargo de 1.062.292 euros en la cuenta (610) Sueldos y salarios.
- c) Realizará un abono de 68.980 euros en la cuenta (477) Seguridad Social acreedora.
- d) Realizará un abono de 386.288 euros en la cuenta (477) Seguridad Social acreedora.

16.- El error detectado en la contabilidad relativo a derechos pendientes de cobro con origen en 2022 y que nunca han sido contabilizados:

- a) Dará lugar a un cargo de 37.620 euros en la cuenta (430) Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto corriente.
- b) Dará lugar a un abono de 37.620 euros en la cuenta (840) Modificación de derechos de presupuestos cerrados.
- c) Dará lugar a un abono en la cuenta (771) Contribuciones especiales, por importe de 37.620 euros.
- d) A y C son correctas.

17.- El importe de los derechos de difícil o imposible recaudación, a efectos del estado de Remanente de tesorería a cierre de 2024:

- a) Asciende a 4.600.808 euros.
- b) Asciende a 1.932.290 euros
- c) Asciende a 2.314.844 euros.
- d) Asciende a 1.157.422 euros.

APARTADO 5

Nota: para responder a las cuestiones de este apartado es necesario tener en cuenta los enunciados de todos los apartados anteriores.

18.- Al cierre del ejercicio 2024, el saldo presupuestario no financiero asciende a:

- a) 481.370 euros.
- b) 681.370 euros.
- c) 371.128 euros.
- d) 53.820 euros.

19.- En el cálculo de la capacidad o necesidad de financiación a efectos de verificar el cumplimiento de la regla de estabilidad presupuestaria, entre los ajustes a realizar en el caso que nos ocupa, se incluirá:

- a) Un ajuste para reducir la capacidad (o aumentar la necesidad) de financiación por aplicación del criterio de caja al pago de intereses de préstamos.
- b) Un ajuste para aumentar la capacidad (o reducir la necesidad) de financiación por aplicación del criterio de devengo al pago de intereses de préstamos.
- c) Un ajuste para reducir la capacidad (o aumentar la necesidad) de financiación por aplicación del criterio de devengo al pago de intereses de préstamos.
- d) Un ajuste para aumentar la capacidad (o reducir la necesidad) de financiación por aplicación del criterio de caja al pago de intereses de préstamos.

20.- En el cálculo del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2024:

- a) Deberá sumarse, entre los derechos pendientes de cobro en fin de ejercicio, el saldo deudor de la cuenta (417) Deudores por reintegro de gastos.
- b) Deberá sumarse, entre los derechos pendientes de cobro en fin de ejercicio, el saldo acreedor de la cuenta (417) Deudores por reintegro de gastos.
- c) Deberá sumarse, entre los derechos pendientes de cobro en fin de ejercicio, el saldo deudor de la cuenta (554) Cobros pendientes de aplicación.
- d) Las cuentas (417) Deudores por reintegro de gastos y (554) Cobros pendientes de aplicación no deben tenerse en cuenta en el cálculo del remanente de tesorería.

CASO PRÁCTICO 2

APARTADO 1

Expediente de contratación

El ayuntamiento de un municipio navarro de 52.527 habitantes, gestiona una ciudad deportiva que incluye un edificio con polideportivo, campo de fútbol, pistas de atletismo y una piscina.

En febrero de 2024 llega a la intervención municipal el expediente de contratación de las obras de reforma de la sala de calderas de red de calor y aerotermia del edificio.

El informe de necesidad indica

“Debido al actual estado de conservación de la sala de calderas existente, se considera necesaria su renovación, teniendo en cuenta que desde su puesta en servicio no han sido reformadas.

Si bien la caldera se instaló a fin de 2015 y se estimó su vida útil en 15 años, el estado actual de las instalaciones es muy deficiente, produciéndose continuas averías y problemas para su mantenimiento. Por este motivo, el Servicio Municipal de Deportes tenía previsto solicitar su sustitución en 2026. Sin embargo, habiéndose producido una avería importante, se ha decidido adelantar dicha sustitución a este año.

Con el presente contrato se pretende mejorar tanto la calidad del sistema de calefacción como en eficiencia y ahorro, al utilizar una tecnología de bajo consumo y alta vida útil.

Por ello se considera oportuna la sustitución de la antigua instalación, dado su bajo rendimiento por antigüedad de la misma, por una nueva que supondrá un ahorro en consumo y una mayor eficiencia energética”.

El proyecto de reforma fue elaborado por una empresa de ingeniería y el gasto presupuestario correspondiente fue de 18.029 euros. Dicho proyecto estima el presupuesto de ejecución material de la obra en 289.857 euros (IVA del 21% no incluido), cifra en la que no se incluyen los gastos generales y el beneficio industrial, que suelen suponer aproximadamente un 18% del presupuesto de ejecución material. El referido importe sí incluye el desmantelamiento de las instalaciones anteriores. El pliego no prevé la posibilidad de aumentar el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el proyecto de obra.

Se prevé que las obras se ejecutarán entre los meses de agosto y septiembre de este año, de manera que el nuevo sistema de calefacción pueda entrar en funcionamiento en octubre, con el inicio de la temporada.

La obra se financiará ampliando en 200.000 euros el importe de un préstamo que el ayuntamiento tenía previsto solicitar para financiar la reforma de las pistas de atletismo. El resto del importe necesario se obtendrá posponiendo al próximo año la renovación de los vestuarios que estaba presupuestada para éste en la partida 342-63225.

El gasto de las obras se imputará a la aplicación presupuestaria 342-221032, en la que se ha practicado una retención de crédito por el importe del valor estimado del contrato.

Antes de realizar la adjudicación, se tramitará una modificación de crédito por generación de ingresos por el importe financiado con el préstamo concertado.

La adjudicación se llevará a cabo mediante procedimiento abierto, con intervención de una mesa de contratación integrada por el concejal delegado de deportes, que la preside por delegación del alcalde, la secretaria municipal y el técnico municipal de actividades deportivas.

Los criterios de adjudicación se resumen en la tabla siguiente:

Criterios NO evaluables mediante fórmulas	Memoria técnica: - Análisis del proyecto: 0-20 puntos - Programa de trabajo: 0-20 puntos	Hasta 40 puntos
Criterios evaluables mediante fórmulas	Criterios sociales: - Realización de al menos 8 horas de acciones de sensibilización y formación en materia de igualdad y conciliación: 0-4 puntos. - Compromiso de subcontratar un porcentaje del precio de adjudicación con centros de inserción sociolaboral y/o centros especiales de empleo: 0-6 puntos.	Hasta 10 puntos
	Oferta económica (máximo 45 puntos): $Puntuación = 45 \frac{A}{B}$ Donde A es la oferta económica de menor importe y B es la oferta económica a valorar.	Hasta 45 puntos
	Garantía complementaria: Extensión de la duración del plazo de la garantía de la obra por encima de los tres años obligatorios, hasta un máximo de 36 meses adicionales: $Puntuación = 5 \frac{N^{\circ} \text{ meses de extensión}}{36}$	Hasta 5 puntos
Total		Hasta 100 puntos

Se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas cuya oferta económica sea más de un 30% inferior al presupuesto de licitación (excluido el IVA).

Una vez subsanadas, en su caso, todas las cuestiones puestas de manifiesto por la intervención, el expediente se fiscaliza favorablemente por la intervención municipal, se aprueba y se abre el procedimiento de adjudicación.

Publicidad

El 5 de marzo de 2024 se remite el anuncio de información previa al Portal de Contratación de Navarra.

El 2 de abril, el anuncio de licitación se publica en el Diario Oficial de la Unión Europea y, dos días más tarde, en el Portal de Contratación de Navarra.

El plazo para la presentación de ofertas es de 40 días.

Adjudicación y firma del contrato

El 11 de junio, se reúne la mesa de contratación y se procede a la apertura de la propuesta/sobre A y la valoración de los criterios no cuantificables mediante fórmulas, otorgándose las puntuaciones que se indican a continuación:

	Criterios no cuantificables mediante fórmulas
Empresa A	30
Empresa B	36
Empresa C	32
Empresa D	23

Posteriormente, el 14 de junio se procede a la apertura de la propuesta / sobre B y la valoración de los criterios cuantificables mediante fórmulas, obteniéndose las siguientes puntuaciones:

	Criterios sociales	Oferta económica	Puntuación oferta económica	Garantía complementaria	Puntuación total (incluidos criterios no cuantificables mediante fórmulas)
Empresa A	4	315.482	32,66	3,33	69,99
Empresa B	4	323.828	31,82	3,33	75,15
Empresa C	0	341.741	30,15	1,67	63,82
Empresa D	0	228.987	45,00	0	68,00

El 26 de junio, la mesa acuerda efectuar la propuesta de adjudicación al órgano de contratación señalando el orden de prelación de las ofertas de mayor a menor puntuación total: 1º) Empresa B; 2º) Empresa A: 70 puntos; 3º) Empresa D y 4º) Empresa C.

El 1 de julio, el órgano de contratación dicta resolución adjudicando el contrato a la empresa B. Ese mismo día, la resolución se comunica por correo electrónico a la empresa adjudicataria a fin de que prepare la documentación a presentar conforme al pliego. Al día siguiente, se remite la información al Portal de Contratación de Navarra y se notifica por medios electrónicos a todos los licitadores. Presentada en plazo la documentación requerida, el 3 de agosto se firma el contrato.

Ejecución de la obra

El 2 de septiembre se efectúa la comprobación del replanteo, firmándose el acta correspondiente y, al día siguiente, comienza la obra.

Conforme a lo establecido en el pliego, el 3 de octubre se recibe la primera relación valorada elaborada por la dirección facultativa y el día 15 se expide la certificación de obra, por un importe de 86.183 euros (IVA no incluido: 21%). En estos trabajos se incluye el desmantelamiento de la instalación anterior. El 21 de octubre, el alcalde firma una resolución dictando el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago, que se remite a la tesorería municipal.

El 29 de octubre, la tesorería municipal envía la orden de pago a la intervención municipal, ya que no ha sido fiscalizada. El 4 de noviembre la intervención municipal fiscaliza favorablemente la orden de pago. Finalmente, el 11 de noviembre la tesorería efectúa la transferencia a la cuenta indicada por el contratista.

El 25 de noviembre concluye la ejecución de las obras y el 10 de diciembre se expide la certificación final, por importe de 262.313 euros (IVA no incluido). De acuerdo con el informe de la directora de obra, el retraso en la finalización de la obra se ha debido, fundamentalmente, a deficiencias en la coordinación de los gremios por el contratista.

Días después se somete a fiscalización de la intervención municipal la resolución de alcaldía que dicta el reconocimiento de la obligación y ordena el pago. Consta en el expediente que, durante la ejecución del contrato, se incluyeron nuevas unidades de obra correspondientes a las obras de reforma de la sala de calderas y 1.850 euros adicionales (IVA no incluido) por reparación de unos desperfectos en los vestuarios causados por el contratista al desmantelar las instalaciones anteriores.

APARTADO 2

Coincidiendo con la finalización de las obras de reforma de la sala de calderas, el 22 de diciembre de 2024 se celebra una jornada festiva en el polideportivo, con hinchables y un aperitivo popular. En el marco de estos actos, el alcalde firma un convenio con el club de fútbol local para facilitarle el uso del polideportivo para los entrenamientos y una subvención de 3.000 euros anuales para los gastos de funcionamiento del equipo. Aunque esta subvención no estaba prevista, la junta de gobierno local aprobó la concesión directa de la misma, como subvención nominativa, con carácter previo a la firma del convenio.

La duración del convenio es de tres años (2024-2026). En el ejercicio actual, el gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 342-48201 – Promoción del deporte base, que tiene crédito disponible para ello. A partir del próximo, se incluirá en los presupuestos como subvención nominativa.

APARTADO 3

El 1 de diciembre de 2024 se publica el anuncio de licitación del contrato de gestión integral de la ciudad deportiva. Existía un contrato anterior cuya última prórroga terminó el 31 de mayo de 2024, pero la empresa adjudicataria ha seguido prestando el servicio y la licitación se ha ido retrasando porque existían dudas sobre la posibilidad de pasar a prestar el servicio en gestión directa.

Para el acceso a la piscina, existen abonos trimestrales que pueden adquirirse en el ayuntamiento, con posibilidad de renovación automática y pago mediante domiciliación bancaria. Además, en la taquilla de la piscina se venden entradas de un día. Los ingresos procedentes de estas entradas se entregan semanalmente al ayuntamiento.

El correspondiente anuncio de información previa se publicó en noviembre de 2024.

El presupuesto para este contrato asciende a 363.000 euros anuales (IVA incluido), que abonará el ayuntamiento, mediante pagos mensuales, en razón de los servicios de limpieza, mantenimiento, control de acceso, socorrismo y organización de actividades lúdicas.

El contrato tendrá una vigencia de dos años que se iniciará el 1 de junio de 2025 y contempla la posibilidad de dos prórrogas de un año cada una. Se prevé también la posibilidad de modificar el contrato a partir del segundo año incrementado el presupuesto en 20.000 euros anuales, en caso de ampliación de las instalaciones.

Como requisito de solvencia económica y financiera, el pliego exige que el volumen de negocios anual de los licitadores sea, como mínimo, igual al valor estimado del contrato.

Asimismo, establece que los licitadores que vayan a subcontratar prestaciones principales del contrato, deberán adjuntar, al acreditar su solvencia, una relación de sus subcontratistas habituales. Posteriormente, al formalizarse el contrato, deberán comunicar aquellos subcontratistas que colaborarán efectivamente en la ejecución del contrato.

Como requisito para participar en el procedimiento, el pliego prevé la constitución de garantía provisional por importe del 3% del presupuesto de licitación. Esta garantía se devolverá a los participantes no adjudicatarios después de la firma del contrato con el adjudicatario. Por su parte, el adjudicatario, con carácter previo a la formalización del contrato, deberá constituir garantía definitiva por importe del 4% del importe de adjudicación.

Se establece, como condición especial de ejecución de carácter ambiental, que la empresa, entre los meses de junio y septiembre, deberá encargarse de la limpieza quincenal de una pequeña playa fluvial situada en un parque de la localidad.

El plazo de presentación de proposiciones finaliza el 20 de diciembre. Dos días antes, una empresa solicitó un plano de las instalaciones, que se le facilitó el día 19, pero no presentó oferta.

Así, finalmente se presentó una única proposición cuya propuesta económica asciende a 299.000 euros (IVA no incluido). El 21 de diciembre la mesa de contratación abre la proposición. Aunque considera que pueden existir ciertas deficiencias en la acreditación de la solvencia, dado que existe una única oferta, formula la propuesta de adjudicación. El 23 de diciembre, el órgano de contratación y el contratista firman el contrato.

PREGUNTAS CASO PRÁCTICO 2

APARTADO 1

21.- El valor estimado del contrato es:

- a) 342.031
- b) 413.858
- c) 289.857
- d) 356.931

22.- ¿Qué procedimiento es adecuado para licitar el contrato?

- a) Teniendo en cuenta el valor estimado del contrato, es obligatorio utilizar el procedimiento abierto.
- b) Puede utilizarse el procedimiento abierto o restringido, según decida libremente el órgano de contratación.
- c) Dado que viene motivada por una avería imprevista, podría la obra podría contratarse libremente mediante expediente de emergencia.
- d) Puede utilizarse el procedimiento abierto o, por decisión debidamente motivada del órgano de contratación, el procedimiento restringido.

23.- Con respecto a la modificación presupuestaria para financiar la obra:

- a) La generación de crédito no es el tipo de modificación presupuestaria adecuada. En su lugar, podría tramitarse un suplemento de crédito.
- b) No puede imputarse el gasto de la obra a la aplicación presupuestaria indicada.
- c) No es posible que se haya practicado una retención de crédito del importe indicado sin que previamente se haya aprobado la modificación presupuestaria.
- d) A y B son correctas.

24.- La transferencia de crédito entre las dos aplicaciones presupuestarias indicadas en el enunciado:

- a) Conforme al Decreto Foral 270/1998, tiene que ser aprobada por el pleno.
- b) Conforme al Decreto Foral 270/1998, puede ser aprobada por el alcalde.
- c) Su aprobación puede corresponder al alcalde o al pleno, según dispongan las bases de ejecución del presupuesto.
- d) Puede ser aprobada por el alcalde, siempre que no suponga una minoración de créditos previamente incrementados con suplementos o transferencias de crédito.

25.- La composición de la mesa de contratación:

- a) No es correcta, ya que debe incluir un mínimo de cuatro vocales.
- b) No es correcta, ya que los vocales deben ser técnicos especializados en la materia objeto del contrato.
- c) No es correcta, ya que la mesa de contratación tiene que ser presidida por el alcalde.
- d) A y B son incorrectas.

26.- Con respecto a la publicidad:

- a) Teniendo en cuenta el valor estimado del contrato, el ayuntamiento debería haberlo publicado únicamente en el Portal de Contratación de Navarra.
- b) El periodo para la presentación de ofertas es excesivamente largo, ya que supera el establecido en la LFCP.
- c) Al haber publicado anuncio de información previa, el ayuntamiento debió reducir el plazo de presentación de ofertas a la mitad del legalmente establecido.
- d) A y C son incorrectas.

27.- Con respecto a la propuesta de adjudicación de la mesa señale la afirmación correcta:

- a) La mesa de contratación debió desechar la oferta de la empresa D porque era anormalmente baja.
- b) Necesitaríamos obtener más información para determinar si la empresa D debió excluirse o no.
- c) Debió excluirse de la propuesta a las empresas C y D al no cumplir ninguno de los criterios de adjudicación de carácter social.
- d) La mesa de contratación no actuó correctamente con respecto a la presentación de ofertas anormalmente bajas.

28.- Con respecto a la adjudicación y formalización del contrato:

- a) La adjudicación se realizó sin respetar el plazo mínimo de suspensión de diez días naturales desde la propuesta de adjudicación.
- b) La comprobación del replanteo debería haberse realizado previamente a la firma del contrato.
- c) La firma del contrato debería haberse realizado en julio, por lo que el ayuntamiento hubiera podido optar por resolver el contrato.
- d) La adjudicación se ha realizado dentro del plazo máximo legalmente establecido.

29.- Con respecto al pago de la primera certificación:

- a) El ayuntamiento debía haber abonado intereses de demora al contratista debido al retraso en el pago del importe de la primera certificación.
- b) El ayuntamiento no debía abonar intereses de demora en el pago de la primera certificación, salvo que el contratista lo hubiera solicitado con carácter previo a la realización del pago.
- c) El ayuntamiento sólo hubiera debido abonar intereses de demora en el pago de la primera certificación si así lo hubiera establecido expresamente el pliego.
- d) No procedía la fiscalización previa de la orden de pago, ya que los abonos de las certificaciones se hacen en concepto de pagos a cuenta, a expensas del resultado de la medición final de la obra, sin que suponga aprobación o recepción de las unidades comprendidas en ella.

30.- Con respecto al pago de la segunda certificación:

- a) Puede abonarse la segunda certificación, por 262.313 euros más IVA, sin más trámite, dado que su importe no supera en más de un 10% el importe de adjudicación, siempre y cuando exista crédito presupuestario adecuado y suficiente para ello.
- b) El pago integro de la segunda certificación sería posible si hubiera crédito presupuestario adecuado y suficiente para ello y se hubiera tramitado el correspondiente expediente de modificación de contrato.
- c) No pueden abonarse los 1.850 euros más IVA correspondientes a los desperfectos de los vestuarios, ni siquiera mediante modificación del contrato.
- d) B y C son correctas.

31.- En relación con el retraso en la finalización de las obras:

- a) Solo procederá imponer penalidades al contratista si el retraso ha ocasionado daños y perjuicios para la administración.
- b) La administración deberá imponer las penalidades establecidas en el pliego que deberán ser, como mínimo, de 0,40 euros diarios por cada 1.000 euros de importe de adjudicación.
- c) La administración puede optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades.
- d) La administración puede optar, atendidas las circunstancias del caso, por la imposición de penalidades, la resolución del contrato o la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados por el retraso.

APARTADO 2

32.- Con respecto a la subvención al equipo deportivo:

- a) Con carácter previo a la firma del convenio, se debería haber aprobado un compromiso de gasto de carácter plurianual por los importes correspondientes.
- b) Solo cabe la concesión directa de una subvención que no esté prevista nominativamente en el presupuesto general de la entidad, en caso de que su otorgamiento o cuantía venga impuesto al ayuntamiento por una norma con rango de ley.
- c) Se hubiera podido aprobar la concesión directa de la subvención para 2024 si, con carácter previo, el pleno hubiera aprobado una modificación del presupuesto de dicho ejercicio para incluir en el mismo una aplicación presupuestaria de carácter nominativo.
- d) La concesión directa de la subvención puede ser conforme a la legalidad si en el expediente se ha justificado que la promoción del deporte base es una actividad de interés público y social.

APARTADO 3

33.- Con respecto al expediente de contratación de la gestión integral de la ciudad deportiva:

- a) Dado el tiempo disponible para desarrollar el procedimiento de adjudicación, no es necesario reducir los plazos de tramitación, por lo que se tramitará como expediente de contratación de tramitación ordinaria, conforme a la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.
- b) Se puede realizar la tramitación anticipada del expediente en 2024, siempre que la adjudicación se realice una vez que haya entrado en vigor el presupuesto de 2025.
- c) El expediente puede tramitarse de manera anticipada, pero el pliego debe someter la adjudicación a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.
- d) Cabe la tramitación anticipada del expediente, llegando incluso a la adjudicación del contrato en 2024, siempre que, conjuntamente, se apruebe el correspondiente compromiso de gasto plurianual conforme a la normativa presupuestaria.

34.- El valor estimado del contrato asciende a:

- a) 1.524.000 euros.
- b) 620.000 euros.
- c) 1.260.000 euros.
- d) 1.200.000 euros.

35.- Con respecto a los requisitos de solvencia establecidas en el pliego, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos:

- a) El requisito de solvencia económica y financiera es excesivo.
- b) El requisito de solvencia económica y financiera es insuficiente ya que, el volumen de negocios mínimo anual exigido como requisito de solvencia debe ser de una vez y media el valor estimado del contrato.
- c) El requisito de solvencia económica y financiera podría ser excesivo, pero, de manera excepcional, podría ser conforme con la ley, siempre que en el informe de necesidad se haya justificado la existencia de riesgos especiales vinculados a la naturaleza de los servicios.
- d) Nada indica que el requisito de solvencia económica y financiera pudiera ser inadecuado.

36.- En el procedimiento de adjudicación:

- a) El anuncio de información previa que se publicó permite reducir a la mitad los plazos de presentación de ofertas legalmente establecidos.
- b) La intervención de mesa de contratación es obligatoria, con independencia del valor estimado del contrato, ya que se trata de un contrato de concesión de servicios.
- c) La intervención de mesa de contratación es obligatoria, debido al valor estimado del contrato.
- d) A y C son correctas.

37.- Con respecto a las condiciones especiales de ejecución, señale la afirmación falsa:

- a) El ayuntamiento podría haber establecido condiciones especiales de ejecución relativas a medidas de conciliación de la vida laboral, personal y familiar del personal de la empresa adjudicataria.
- b) El ayuntamiento ha cumplido con su obligación legal al establecer la condición especial de ejecución de carácter medioambiental descrita en el enunciado.
- c) El ayuntamiento podría haber cumplido con su obligación legal estableciendo como condición especial de ejecución la obligatoriedad de efectuar la limpieza con productos ecológicos.
- d) El ayuntamiento podría haber establecido como condición especial de ejecución la contratación de personas con discapacidad.

38.- Con respecto a las garantías exigidas por el pliego, de acuerdo con la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos:

- a) La garantía provisional debería reintegrarse a los no adjudicatarios después de la adjudicación del contrato.
- b) El importe de la garantía definitiva excede del máximo establecido por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.
- c) El pliego solo puede establecer una garantía provisional superior al 2% del presupuesto de licitación de manera excepcional y debidamente motivada.
- d) La garantía provisional constituida por el participante adjudicatario se reintegrará en el momento de la adjudicación.

39.- Con respecto a la subcontratación, conforme a la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos:

- a) En este tipo de contrato solo es posible la subcontratación de prestaciones accesorias.
- b) Si los licitadores no presentan una relación exhaustiva de los subcontratistas que se comprometen a colaborar en la ejecución del contrato, únicamente podrán subcontratar prestaciones accesorias y solo bajo ciertas condiciones.
- c) Solo es posible la subcontratación de prestaciones en caso de que el contratista haya presentado, al acreditar su solvencia, una relación exhaustiva de los subcontratistas que colaborarán en la ejecución del contrato.
- d) El contratista puede subcontratar cualquier prestación objeto del contrato, incluso después de formalizarse éste, siempre que el pliego no lo prohíba y que las condiciones de pago acordadas con subcontratista no sean más desfavorables que las establecidas en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

40.- Con respecto a la plantilla que presta actualmente el servicio, señale la afirmación falsa:

- a) La nueva empresa adjudicataria deberá subrogarse en este personal según se regule en el convenio colectivo sectorial. En defecto de esta regulación, procederá la subrogación de todos los trabajadores que vengan realizando la actividad objeto del contrato.
- b) Con carácter previo a la aprobación del pliego, el órgano de contratación debe comunicar a la Dirección General de Trabajo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra la intención de licitar nuevamente el contrato al efecto de que emita informe sobre las condiciones laborales de aplicación en el centro de trabajo.
- c) El pliego debe incluir un listado del personal a subrogar indicando, entre otros datos, el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad y salario bruto anual de cada trabajador.
- d) En caso de impago de los salarios de trabajadores afectados por la subrogación, la Administración retendrá las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de dichos salarios y no devolverá la garantía definitiva en tanto que no se acredite el abono de los mismos.

PREGUNTAS DE RESERVA

CASO PRÁCTICO 1

1.- En el cálculo del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2024:

- a) Deberán sumarse 3.267 euros del saldo de la cuenta (480) Gastos anticipados.
- b) Los fondos líquidos de tesorería al fin del ejercicio suman 325.980 euros.
- c) Deberán restarse 3.267 euros del saldo de la cuenta (480) Gastos anticipados.
- d) No debe tenerse en cuenta el saldo de la cuenta (480) Gastos anticipados.

2.- Si en el préstamo de la sociedad a que se hace referencia en el apartado 3, el 1 de enero de 2024, se hiciera una amortización anticipada de 50.000 euros y se ampliara el plazo de amortización hasta el 31 de diciembre de 2033, manteniendo el resto de condiciones del préstamo

- a) La cuota de amortización pasaría a ser de 7.364 euros.
- b) La cuota de amortización pasaría a ser de 8.997 euros.
- c) La cuota de amortización pasaría a ser de 12.968 euros
- d) La cuota de amortización pasaría a ser de 15.845 euros

CASO PRÁCTICO 2

3.- Con respecto a la adjudicación y formalización del contrato gestión integral de la ciudad deportiva:

- a) La mesa de contratación debía haber requerido al licitador que completara o subsanara la documentación para resolver las dudas suscitadas sobre la solvencia.
- b) En caso de no quedar debidamente acreditada la solvencia del licitador, debería inadmitirse su participación. En consecuencia, el procedimiento quedaría desierto y el órgano de contratación podría adjudicar el contrato libremente, siempre sin modificar sustancialmente las condiciones del contrato.
- c) En caso de no quedar debidamente acreditada la solvencia del licitador, debería inadmitirse su participación. En consecuencia, el procedimiento quedaría desierto y se podría iniciar un procedimiento negociado sin convocatoria de licitación.
- d) A y C son correctas

4.- El anuncio de licitación del contrato de gestión integral de la ciudad deportiva:

- a) Debía publicarse en el Portal de Contratación de Navarra, pero era imprescindible que previamente se hubiera publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea.
- b) Podía publicarse en el Diario Oficial de la Unión Europea, pero no era obligatorio.
- c) Debía publicarse en el Diario Oficial de la Unión Europea de forma obligatoria y, opcionalmente, en el Portal de Contratación de Navarra.
- d) Debía publicarse en el Portal de Contratación de Navarra, lo que puede hacerse transcurridas 48 horas desde la confirmación de la recepción del envío al Diario Oficial de la Unión Europea, aunque no se haya recibido la confirmación de la publicación en el mismo.

